

**EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIAS Y REGULARIDAD PARA LOS SERVICIOS Y PERIODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE LA NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UNBT EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE TOMÉ.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 1929 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°2876 del 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 22 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 425 DTPR de 2022, modificada por la Resolución Exenta N° 535 DTPR de 2022, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; en las resoluciones exentas N° 591 de 2020, N° 994 de 2021, N° 324 y N°412 de 2022, del Ministerio de Salud; en las resoluciones N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, a través de la Resolución Exenta N° 1929 de 2016, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en las comunas de Tomé.

**2.** Que, a través de la Resolución N° 22 del 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que expone de Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696 establecido en la comuna de Tomé, Región del Biobío.

**3.** Que, a través de la Resolución Exenta N° 2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

**4.** Que, con fecha 16 de marzo de 2022, la Sociedad de Transportes Tomé SpA., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidios (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó las Solicitudes N° 1884, reportando alteraciones viales, debido a un accidente de tránsito, que consistió en el

volcamiento de un camión mixer que transportaba hormigón, antes de las 13:00 horas, en la Ruta 150 en dirección hacia Tomé, en el sector cuesta Caracol cercano al ingreso a la comuna de Tomé, que mantuvo por algún tiempo detenido el flujo vehicular, para después tener sólo una de sus dos pistas operativa y que como consecuencia imposibilitó la correcta realización de los trazados de los servicios 401 y 411 de la UNBT en sentido regreso, el día 12 de marzo de 2022, lo cual provocó incumplimiento de las exigencias de frecuencia y regularidad de los servicios ya mencionados. Con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña la publicación de Radio Biobío y complementa con link de registro audiovisual de Radio Agua Marina, que respaldan lo indicado. Siendo estas fuentes de información, medios que se encuentran dentro de los aceptados para perímetro, lo que acreditan la veracidad de la existencia del evento exógeno.

**5.** Que, a través del sistema SIGIS, el Operador de Transporte reportó lo siguiente:

Solicitud	Fuente Información	Tipo evento	Fecha Ingreso	Inicio	Termino
1884	RADIO BIO BIO	ACCIDENTE	16/03/2022	12/03/2022	12/03/2022

**6.** Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se enmarca en la clasificación de Evento Operacional Complejo No Planificable

**7.** En virtud a lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (IR) de los servicios detallados en la siguiente tabla:

Solicitud	Servicio	Sentido	Fecha	Periodos Reportados	Periodos Aprobados
1884	411	REGRESO	12/03/2022	12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23	12-13-14-15-16-17
1884	411	IDA	12/03/2022	12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23	12-13-14-15-16-17
1884	401	REGRESO	12/03/2022	12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23	12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22
1884	401	IDA	12/03/2022	12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23	12-13-14-15-16-17-18-19-20-21

#### RESUELVO:

**1.** EXCLUYASE, las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en el cuadro inserto a continuación,

#### 411 REGRESO 12/03/2022

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
12	12:00-12:59	MEDIA	0
13	13:00-13:59	MEDIA	0
14	14:00-14:59	BAJA	0
15	15:00-15:59	BAJA	0
16	16:00-16:59	BAJA	0
17	17:00-17:59	BAJA	0

#### 411 IDA 12/03/2022

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
12	12:00-12:59	MEDIA	0
13	13:00-13:59	MEDIA	0
14	14:00-14:59	BAJA	0
15	15:00-15:59	MEDIA	0
16	16:00-16:59	MEDIA	0
17	17:00-17:59	MEDIA	0

#### 401 REGRESO 12/03/2022

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
12	12:00-12:59	ALTA	0
13	13:00-13:59	ALTA	0
14	14:00-14:59	MEDIA	0
15	15:00-15:59	MEDIA	0
16	16:00-16:59	MEDIA	0
17	17:00-17:59	MEDIA	0
18	18:00-18:59	MEDIA	0
19	19:00-19:59	MEDIA	0
20	20:00-20:59	MEDIA	0
21	21:00-21:59	BAJA	0
22	22:00-22:59	BAJA	0

#### 401 IDA 12/03/2022

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
12	12:00-12:59	ALTA	0
13	13:00-13:59	ALTA	0
14	14:00-14:59	MEDIA	0

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
15	15:00-15:59	MEDIA	0
16	16:00-16:59	MEDIA	0
17	17:00-17:59	MEDIA	0
18	18:00-18:59	MEDIA	0
19	19:00-19:59	MEDIA	0
20	20:00-20:59	BAJA	0
21	21:00-21:59	BAJA	0

**2.** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al responsable del servicio individualizado como SOCIEDAD DE TRANSPORTES TOMÉ SpA., y que por motivos de fuerza mayor, atendida la declaración de Alerta Sanitaria decretada en Chile y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 132 de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 1270 de 15 de octubre de 2021, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, al correo electrónico del responsable registrado en esta Secretaría Regional Ministerial a estos efectos, b.montoyafig@gmail.com, entendiéndose notificado esta Resolución al día hábil siguiente de su envío al interesado mediante el referido correo electrónico de notificación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Distribución:**

IVETT ARIELA BARRALES - EJECUTIVO(A) TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

CLAUDIA JEANNETTE ARAYA - TECNICO JURIDICO - UNIDAD LEGAL

EDUARDO FRANCISCO VALENCIA - ANALISTA MACROZONA URBANA ZONA CENTRO - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD

CLAUDIA ANDREA BRIONES - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO

TRANSPORTES TOMÉ SPA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

477342

E47074/2022